DICTAMEN Nº 83 /2021

GOBERNADOR DE ITAPÚA
ABG. GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR
E. S. D.

Por este medio nos dirigimos a Usted, en nuestro carácter de Unidad de Fiscalización de Contratos, y en el marco del Contrato N° 31/2020 - L.C.O. N° 13/2020 - ID N° 387.008 - Obra:" *Construcción de Pavimento tipo Empedrado con Cordón Cuenta y Badenes en el Barrio San Pedro Etapa IV Sector Olerías del Distrito de Encarnación- Plurianual*", a fin de manifestarle cuanto sigue:

En fecha 17 de diciembre de 2020, la firma CONSTRUCTORA ALFA Y OMEGA S.A. ha suscripto un contrato con el Gobierno Departamental de Itapúa, a fin de proceder a la Construcción de Pavimento tipo Empedrado con Cordón Cuenta y Badenes en el Barrio San Pedro Etapa IV Sector Olerías del Distrito de Encarnación- Plurianual, cuyo inicio de obras data del 22 de enero del 2021. –

En fecha 18/08/2021 (Expediente N° 6197/2021) la Contratista presenta una nota manifestando su compromiso de terminar la obra. En fecha 27/08/2021 (Expediente N° 6398/2021) refiero la empresa que se encuentran imposibilitados de avanzar por obstaculización de un frentista, el señor ORLANDO DUARTE, entre otras razones. En fecha 03/09/2021 (Expediente N° 6646/2021) donde refiere que comparece a realizar el descargo de la nota remitida por esta Unidad en fecha 17/08/2021 y reitera su compromiso de terminar la obra, aduce al mismo tiempo, escases de cemento, el paro de transportistas, el cierre de rutas que afecto el avance de las obras. –

Al día de la fecha han transcurrido más de 234 días desde el Acta de Inicio. -

Según el informe del Fiscal de Obras dicha construcción se halla sin los avances deseados, conforme al calendario previsto y los plazos concedidos a la Contratista, a pesar de haber sido beneficiada con ampliaciones de plazos por motivos de la Pandemia por COVID-19 e inclemencias climáticas por las razones expuestas anteriormente, conforme a los antecedentes que obran en archivo. –

Esta unidad procedió a realizar comunicaciones telefónicas con la contratista para lograr un dialogo con la misma, la cual, si bien respondió a los llamados, no ha dado los avances esperados, por lo que se recurrió a la intimación por

Nélida A. Monte
ABOGADA
Mat. Nº 11.826

escrito, conforme a las copias que se adjuntan a este expediente. – Idénticas comunicaciones se realizaron a la compañía Aseguradora TAJY. –

Se ha adjuntado el Informe del FISCAL DE OBRAS donde se indica que la Contratista tiene un retraso del **90,01 %** en relación al cronograma físico financiero, cuadro y curva de avance previsto, que la obra no cuenta con la cantidad de mano de obra suficiente y la falta de provisión de materiales acorde a las exigencias de la obra por parte del Contratista. Se adjuntan copias de órdenes de servicios del FISCAL DE OBRAS donde se le requiere a la Contratista el cumplimiento de las condiciones del Contrato. -

Es parecer de esta Unidad de Fiscalización que se produjo el incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario; a su vez, notamos también una paralización de los trabajos, sin que al momento de la verificación de la obra medie fuerza mayor o caso fortuito. La causal de incumplimiento del Contrato a la que hacemos referencia no se trata de cualquier incumplimiento, sino a uno que consideramos es de gravedad suficiente que genera un perjuicio a esta Administración y obstaculiza de manera considerable el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista.

Por otro lado, el incumplimiento de la Contratante que justifica la recomendación que efectuamos se encuentren tipificado en el pliego de bases - SECCIÓN III - ALCANCE DE LAS OBRAS - **Descripción de las obras - Construcción de Pavimento tipo Empedrado con Cordón Cuenta y Badenes en el Barrio San Pedro Etapa IV Sector Olerías del Distrito de Encarnación- Plurianual. 1.- Especificaciones Técnicas – 2.-** Periodo de Construcción, Lugar y otros datos: ***Tiempo de Ejecución de la Obras 180 (Ciento Ochenta) Días Corridos:*** El plazo de entrega establecido se entenderá por días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y, dentro de los mismos, la ejecución de los trabajos objeto del concurso, deberán encontrarse terminados. - Si EL CONTRATISTA no entregara los trabajos dentro del plazo convenido, salvo caso fortuito o fuerza mayor, LA GOBERNACION DE ITAPUA se reserva el derecho de rescindir total o parcialmente el contrato y encargar a terceros su finalización por cuenta y orden del CONTRATISTA. –

Si bien se le concedieron prorrogas de plazos a la Contratista por razones climáticas y por fuerza mayor, los mismos se encuentran en vísperas de fenecer sin el avance proyectado. -

En consecuencia, en base a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas, esta Unidad recomienda, rescindir el Contrato N° 31/2020 - L.C.O. N° 13/2020 - ID N° 387.008 - Obra:" *Construcción de Pavimento tipo Empedrado con Cordón Cuenta y Badenes en el Barrio San Pedro Etapa IV Sector Olerías del Distrito de Encarnación- Plurianual*", con la firma CONSTUCTORA ALFA Y OMEGA S.A. por la causal de incumplimiento y paralización de los trabajos imputable al contratista y solicitar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la sanciones al Proveedor, de

Nélida A. Monte
ABOGADA
Mat. N° 11.826

Fiscalización de Contratos

conformidad a lo estipulado en el artículo 72º y siguientes de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, salvo otro parecer del Gobernador.-

Es mi dictamen. -

Encarnación, 06 de Septiembre de 2021.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Fiscalización de Contratos

Nélida A. Monte
ABOGADA
Mat. Nº 11.826

Gobernación de Itapúa
Dirección Jurídica

DICTAMEN N°120/2021

REFERENCIA CONTRATO N° 31/2020 - L.C.O. N° 13/2020 - ID N° 387.008 - OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUENTA Y BADENES EN EL BARRIO SAN PEDRO ETAPA IV SECTOR OLERÍAS DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN- PLURIANUAL". ----------

SEÑOR GOBERNADOR:

Que, visto los antecedentes del Contrato N° 31/2020 - L.C.O. N° 13/2020 - ID N° 387.008 - Obra:" *Construcción de Pavimento tipo Empedrado con Cordón Cuenta y Badenes en el Barrio San Pedro Etapa IV Sector Olerías del Distrito de Encarnación- Plurianual*", se halla sin los avances deseados, conforme al calendario previsto y los plazos concedidos a la Contratista a pesar de haber sido debidamente interpelado por el Fiscal de Obras. ----------

Que, según el informe técnico del Fiscal de Obras de la Gobernación de Itapúa, la obra no ha avanzado satisfactoriamente y se encuentra con retraso en relación a su cronograma de avance de obras, a pesar de las recomendaciones dadas por el Fiscal de Obras para que los avances sean efectivos y acorde al cronograma, conforme se demuestra con las ordenes de servicios agregadas al expediente. ----------

Que, esta Dirección Jurídica, sugiere que se proceda conforme a lo indicado tanto por el Fiscal de Obras como por la Unidad de Fiscalización de Contratos, y se rescinda el Contrato de referencia con la firma CONSTRUCTORA ALFA Y OMEGA S.A., por la causal de incumplimiento y paralización de los trabajos, causal imputable al contratista, y solicitar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la aplicación de las sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 72° y siguientes de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", salvo otro parecer del Gobernador. ----------

Es mi dictamen.

Encarnación, 06 de septiembre de 2021.-

A: GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
ABG. GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR